CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN

LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) (ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PEDRIÁTICA)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 de noviembre de 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PEDIATRICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD (ICSa), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **"LEY DEL ISSSTE"**

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la **"LEY DEL ISSSTE"**

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la **"LEY DEL ISSSTE"**, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones **"EL ISSSTE"** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL ISSSTE"** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **"LA UAEH"**, para el desarrollo de Practicas Integradoras de la Especialidad en Enfermería Pediátrica, que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURÍDICA
REGISTRO
NUM. 33

I.6.- Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de **"EL ISSSTE"**, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

1.7.- Se encuentra plenamente facultada para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **192274** de fecha 9 de Mayo del 2018, basada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México.

1.8.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México–Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II.- De **"LA UAEH"**:

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e

ISSSTE REVISADO UNIDAD JURIDICA REGISTRO NUM. 83

instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre del 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica Vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, IV, VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47, fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General Mtro. Julio Cesar Leines Medecigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por la delegación expresa del Rector Interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

I. III. De "**LAS PARTES**":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURÍDICA
REGISTRO
NUM. 33

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:
El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración académica, técnica y científica entre **"LAS PARTES"** con el fin de promover la colaboración académica y científica con la Especialidad en Enfermería Pediátrica, fortaleciendo las actividades de investigación entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:
Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Sentar las bases para el establecimiento de redes de colaboración.
b) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
c) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE":
Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL ISSSTE"**, a través de la Subdelegación Médica de la Delegación Estatal de **"EL ISSSTE"**, en Hidalgo, se compromete a:

a) Participar en la organización de cursos, talles, diplomados, ciclos de conferencias y seminarios para la actualización de los académicos y estudiantes.
b) Impulsar el desarrollo de publicaciones académicas y proyectos de investigación y vinculación conjuntas en áreas relacionadas con la salud pública.
c) Facilitar las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
d) Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en materia de Salud Pública, que se deriven del presente Convenio.
e) Desarrollar actividades de cooperación en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión y el intercambio de profesionistas y académicos, que tengan como base el beneficio mutuo y educativo de ambas partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":
Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"LA UAEH"**, a través de la **ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PEDIATRICA del ICSa**, se compromete a:

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
b) Proporcionar el apoyo y la colaboración del personal académico y del alumnado de la especialidad, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURIDICA
REGISTRO
NUM. 33

c) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
d) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para impulsar proyectos colaborativos, así como la publicación de trabajos conjuntos que deriven del presente documento.
e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración.

QUINTA. COMITÉ ASESOR:
"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, integrado por miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de las obligaciones anteriormente mencionados:

Por parte de **"EL ISSSTE"**:

- El Subdelegado Médico
- El Jefe del Departamento de Atención Médica
- El Coordinador de Enseñanza e Investigación

Por parte de **"LA UAEH"**:

- La Coordinadora de La Especialidad en Enfermería Pediátrica
- La Jefatura del Área Académica de Enfermería
- La Directora del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho Comité será presidido por la persona que designen "LAS PARTES" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de "EL ISSSTE" y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" convienen en que **"EL ISSSTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA UAEH"**, ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aun substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que no se otorgará ningún tipo de apoyo financiero (beca) durante ciclos clínicos e internado de pregrado.

"LAS PARTES" están de acuerdo en proporcionar los servicios materia del presente Convenio con personal propio, de ambas partes, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas.

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURÍDICA
REGISTRO
NUM. 33

también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Cualquier responsabilidad que resulto de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente Convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que ninguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor de personal de la otra, está se obliga a rembolsar la parte que realizo el pago el monto total de las mismas.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este Convenio, no implica ni atribuye para **"EL ISSSTE"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la Dirección de **"LA UAEH"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo **"LA UAEH"** no podrá intervenir o determinar en la Dirección de **"EL ISSSTE"** ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LAS PARTES"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LAS PARTES"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. VIGENCIA:
El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de su formalización.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:
El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Quinta tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURIDICA
REGISTRO
NUM. 33

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN:
Es voluntad de **"LAS PARTES"** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS:
"LA UAEH" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Internado de Pregrado por Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, apegándose a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa de la materia aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Asesor a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por cuadruplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., **el día primero del mes de noviembre del año 2022.**

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURIDICA
REGISTRO
NUM. 33

GOBIERNO DE MÉXICO

ISSSTE

2022 Ricardo Flores Magón Año de

POR **"EL ISSSTE"**

LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

DRA. MARÍA DEL CONSUELO CABRERA MORALES
SUBDELEGADA MÉDICA

POR **"LA UAEH"**

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR INTERINO

MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGA

DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN SALDAÑA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD JURIDICA
REGISTRO
NUM. 33

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, "EL ISSSTE", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO **"LA UAEH"**. EVENTO CELEBRADO EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.